

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

En la demanda promovida a nombre propio por **GABRIEL IVÁN GARCÍA GÓMEZ**, quien se identifica con el **C.C. 3.348.745**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 2 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase individualizar en debida forma al demandado, esto es al señor GELMER RAMOS, indicando el nombre completo y apellidos del mismo, de ser posible con su número de identificación u otros datos que sirvan para su debida identificación, aclarando si es propietario del establecimiento de comercio TALLER HULER, para lo cual debe aportar el respectivo registro mercantil de ser el caso. Lo anterior con el fin de evitar futuros errores judiciales por indebida individualización del demandado y no incurrir en la notificación de persona distinta u homónimo de éste, y de esta manera garantizar el debido contradictorio y la guarda de los derechos fundamentales al demandado.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos, una vez individualizados en debida forma los demandados; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

05001-41-05-005-2022-00110-00
Inadmite Demanda – Marzo 23 de 2022

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____, fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728bcb010f4a6444d516e24b15686e997ddae9f4ca2685a831c05619e6785026**

Documento generado en 23/03/2022 04:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>